



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 842

RADICADO N° 2020-00543-00

En los términos del artículo 108 del C.G.P., se nombra como curador *ad litem* a la Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO con T.P. 98.876 quien se localiza en la Carrera 45 A No. 39 Sur 19 del Municipio de Envigado, en el teléfono 312 232 34 18 – 276 29 17 de la respectiva lista oficial. Notifíquese el nombramiento en la forma prevista en el código.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deber ser cumplidas por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML